



Rawson Junio de 2018

Expte.: 38258/18
BANCO DEL CHUBUT S.A.
Licitación Publica n° 3/18 Ampliación
Remodelación Sucursal Trelew Centro.

Dictamen 38/18

Señora Presidenta:

Me remite Usted, el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación publica 3/18, del Banco del Chubut S.A.. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra “Ampliación y Remodelación de la Sucursal Trelew –Banco Chubut S.A.”, en la Ciudad de Trelew.

Para una mejor comprensión, del presente Dictamen lo voy a dividir en dos puntos, a saber: I - Análisis y II Conclusión.

I – ANALISIS:

El presupuesto oficial es de \$ 9.349.151,53, valores de Febrero de 2018, con un plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días. Siendo el sistema de contratación de obra publica adoptado para la presente Licitación, Ajuste Alzado (CPPByC).

Se han presentado, según Acta de Apertura de ofertas en la presente compulsada, tres oferentes. Los montos de su propuesta económica son: empresa 1 - TRESON S.R.L. \$ 13.710.200,85; empresa 2 – TITAN S.R.L. \$ 11.003.505,55; empresa 3 FUSTER S.R.L. de \$ 10.479.578,95, con una oferta alternativa económica de \$ 9.955.600.

Siendo el porcentaje por encima del presupuesto oficial de 46.65 %, de la empresa TRESON S.R.L.; de 17.7 %, de la empresa TITAN S.A.; de 12.09 % de la empresa FUSTER S.R.L., de su oferta básica y de 6.49 % su oferta alternativa financiera.

La Junta de Preadjudicación, en su conclusión estima que la empresa TITAN S.A., es la que cumple con el pliego y tiene el precio mas bajo (hoja 1451/1452 BCH). Cuestión que no comparto, pues la oferta mas económica es la de la empresa 3 - FUSTER S.R.L., tanto el precio de su oferta básica; como el precio de su oferta alternativa económica. Entiendo que dicha Junta de Preadjudicación, se baso en una cuestión meramente explicativa desde su óptica, sin sustento técnico; para “desechar” una oferta con un precio mucho menor; con una diferencia a favor del Organismo contratante, de **\$ 1.647.905,55**, que beneficia sin dudas a nuestra Provincia. Además entiendo que no se ha intentado, por lo menos agotar todos los mecanismos de pedido a la oferente, con precio más



económico. Sino que por el contrario, se ha solicitado el cambio de exigencias que tenía ese Directorio, en cuanto a porcentajes por encima del presupuesto oficial. Siendo esta a mi entender fundada de forma caprichosa y arbitraria, en función de una anterior Licitación fracasada; cuestión que no tiene nada que ver en los aspectos técnicos, con la presente.

Permítame en este punto un comentario o se puede decir “sin comentarios”. Adviértase, que la única oferta que cumple con la exigencia, de no pasar el 10 %, sobre el presupuesto oficial, impuesto por el Directorio de esa Entidad Bancaria Provincial, es la oferta alternativa que se pretende desestimar (FUSTER S.A), por dicha Junta de Preadjudicación. Esta misma le solicita, no se tenga en cuenta en la presente; que para este caso se exceptuó, dice “...si el Directorio estima conveniente realizar una excepción a dicha norma para el presente caso...” (hoja 1452 BCH). Cuestión esta que en mi opinión trata de orientar el resultado de una adjudicación, pues cambia las reglas de juego, que se tenían antes de la entrega o apertura de la presente Licitación Publica.

Señalada aquella cuestión, voy a comenzar a referirme a las cuestiones técnicas, propiamente dichas. Advierto que se “desestima” la oferta económica alternativa, de \$ 9.955.600 la mas económica, por no aportar los análisis de precios (hoja 1451 BCH). Cuestión que es errónea; pues según la nota de dicha oferente (hoja 1235 BCh), indica bien claro que se realiza un descuento en cada uno de los ítems, de la oferta básica. Acompañando los análisis de precios de dicha oferta básica (hoja 1238-1331 BCH), según pliego en su artículo 7 (CP). Cuestión que si quiere, dicha Junta, le solicita a dicha oferente que realice el cálculo, en cada uno de sus ítems en el porcentaje ofrecido; más aun previo a la firma del contrato se debe adjuntar, pues a la firma del contrato este precio es el que se tiene en cuenta para la certificación de obra. Cualquier profesional calculista, que ha trabajado con costos-costos de alguna obra, sabe de cuestiones algebraicas. Es decir cumple con lo requerido en el pliego de bases y condiciones, en este punto. Aun más se puede señalar que su cascada, para la obtención del precio de la obra es de menor porcentaje. Siendo similar el porcentaje adoptado de Beneficio (10 %); se incrementa un 1% en la oferta de la pretendida contratista (TITAN S.A.); en lo que son sus Gastos Generales (9.5 % y 3.5 %) y precio mayor en su mano de obra; sobre este punto señalaré algunas cuestiones mas adelante del presente estudio. Quiero referirme principalmente a los puntos, por los cuales se “desestima” una oferta que ha todas luces es la mas económica y que a mi entender, cumple con lo exigido por el pliego de bases y condiciones que se adjunto.

Se advierte además que se “desestima”, dicha oferta (más económica); por no cumplir con el plazo de obra de doscientos cuarenta (240) días, como exige el pliego. En la hoja de presentación de ofertas se indica como (240) días y en el plan de trabajo se indica los ocho (8) meses (hoja 1236 BCH). Lo



señalado de (120) días, tranquilamente debió hacerlo que se corrija, pues es sin dudas un error de tipeo, que en muchos casos se copian o se trabaja sobre escritos de sistemas Word, escritos anteriores; sobre este punto se ha expedido en varias oportunidades este Tribunal. Es decir cumple en mi opinión con el plazo de obra exigido según pliego; pues además su plan de trabajo es de 240 días (8 meses=240días).

Otro punto que se menciona, para “desestimar” aquella oferta de menor valor (FUSTER SRL), es la falta de presentación del currículum vitae y el certificado de inscripción ante el Colegio Profesional, del Ingeniero Civil, que figura como Rep. Técnico. Sobre el Currículum, no es exigencia del pliego, tampoco en dicho pliego se exige, lo que se llama encomienda profesional; esta se debe pedir previo a la firma del contrato, para su Representación Técnica. Lo que se pide es la Inscripción en el Colegio Profesional con antigüedad en la profesión; dicha inscripción en el Colegio Profesional esta en la documentación que adjunta (hoja 1028 BCH), como se solicita en el pliego (art.17 CP). Como he señalado en anteriores Dictámenes, se debe adjuntar previo a la firma del contrato la encomienda Profesional por el trabajo como Representante Técnico.

Me permitiría un comentario, sobre este punto. La Colegiatura es una de las formas en defensa del profesional, en este caso Ingeniero Civil; el más interesado en tener dicha encomienda profesional, es el que va a ser Representante Técnico; más aun cuando no es socio de la empresa que se presenta en una compulsa. En dicho trabajo profesional, hay dos instancias si se quiere; una es el estudio de las propuestas y otra es la Representación Técnica; cuestión esta que ya me he referido, en anteriores Dictámenes; siendo que la encomienda profesional como R.T., se debe tener antes de la firma del contrato; como en este caso que no se exige en el pliego, pues se exige que este inscripto en dicho Colegio (art. 17), como señale esta inscripto. Tranquilamente teniendo en cuenta la diferencia, a favor de dicha entidad Bancaria, en cuanto a dinero se trata (\$ 1.647.905,55), se debería haber solicitado su currículum vitae, si se quiere previo a la firma del contrato; si ese Organismo Provincial no esta de acuerdo, solicitar el cambio del Representante Técnico.

Se advierte también, que se menciona la falta de un informe de Veraz; a la firma que tiene el precio mas bajo de las tres que se han presentado (FUSTER S.R.L.). Llama la atención, siendo el Organismo Licitante en este caso una entidad bancaria, que no encuentre un informe de Veraz, para la empresa; pues según la documentación se adjunta informe de Veraz (hoja 172 BCH); no es mi profesión leer un veraz, donde se verificara o cotejara por ejemplo, incumplimiento de relaciones comerciales u otra cuestión de índole comercial; es decir en este caso dicha documentación existe, tal cual se pide en el punto k- del articulo 3 de las Cláusulas Generales del pliego. En este no se indica con claridad



meridiana, cual es el veraz que se solicita; nuevamente índico para el caso que se nos presenta, tranquilamente se lo debió pedir específicamente a la oferente y sacarse todos las dudas. Pero no desechar una oferta, en mi opinión valida y más económica, de esta forma.

Otra cuestión por la cual se “desestima”, a la oferta mas económica es la falta del Certificado de Capacidad anual, emitido por el registro Provincial. Sobre esta cuestión me he expedido, y este Tribunal también, indicando que antes de la firma del contrato, se debe solicitar al respectivo Registro Provincial, la capacidad disponible para realizar dicha obra. No obstante se acompaña un listado de obras realizadas, por dicha oferente (FUSTER SRL hoja 1021 BCH), puedo señalar que todas estas obras (cantidad =8), son de características de lo que se denominan Obras Publicas, fáciles de contrastar o verificar su ejecución y monto de los mismos. La cantidad de la otra oferente (TITAN SA), en cuanto obras publicas es menor (cantidad = 6), también se puede verificar. Esto lo menciono, pues el artículo 15, de las Cláusulas Particulares, no es taxativo en cuanto al Certificado de Capacidad Técnico-Financiero, dice último párrafo artículo 15 “... la no presentación de este certificado no será excluyente quedando a criterio del banco....”. No se indico ningún criterio técnico para desestimar, la oferta de menor precio. Es por ello que no coincido, en dicha apreciación de aquella junta de Preadjudicación. Pues entiendo que dicho pliego, es amplio o no impide dicha presentación de ofertas; quiere que se presenten o admite que se presenten oferentes, sin este Certificado. Teniendo la posibilidad, como en la presente que se requiera al Registro de Constructores Nacional o Provincial, la presentación del Saldo de Capacidad de ejecución anual, antes de la firma del contrato o pidiendo a la firma oferente, insisto con el menor precio en el caso de análisis, aclaración al respecto.

Otra de los puntos que se menciona para “desestimar”, la oferta más económica, es la falta de presentación de los planos firmados. Este punto es sabido, en estas épocas dichos planos se entregan en un CD u otro soporte informático; la empresa que compra el pliego tiene los planos mediante ese sistema; los puede o no imprimir; esto es una cuestión de costos. Pero es claro que los planos previo a la firma del contrato, deben estar firmados; como tiene firmado su pliego de bases y condiciones.

El lo referido a la comparación de ofertas, en cuanto a sus análisis de precios, como señale es similar su porcentaje de Beneficio, entre estas dos oferentes. Comparando el porcentaje que se utiliza en el presupuesto oficial para el Beneficio, este es menor (8 %); como también es menor el porcentaje adoptado de los gastos generales (10 %). Ahora bien en el presupuesto oficial el porcentaje de mayor peso es para el ítem 12 – Hormigón Armado (25.11 %) y para el ítem 20 Carpinterías (17.66 %), estas tienen un peso sobre el total del



presupuesto oficial del 42.77 %. Mientras que en la oferta de la empresa de menor precio (FUSTER SRL), esta incidencia es del 34.74 % para estos dos ítems (19.59%;11.15 %) y la oferta que no cumple con lo reglamentado por ese Directorio y es la de mayor precio (TITAN SA), tiene en estos dos ítems (26.76%;18.68%), un peso del 45.44 %, sobre el precio final de su oferta, es decir casi la mitad del su precio es hormigón armado y carpintería, solo dos ítems.

Con respecto a esta ultima pretendida contratista (TITAN SA), se observa a modo de ejemplo, que su precio unitario para los subiems 20.1 “ PV4 Carpintería puerta acceso cajero y salida de emergencia”, cuya unidad de medida es unitaria, es de \$ 123.795.96 (hoja 625 BCH), es decir esta un 324,92 % por encima del presupuesto oficial (\$ 38.100,46 hoja 94 Vd.) y un 151.13 respecto a la oferta de menor precio (FUSTER SRL \$ 81.911,31 hoja 1238 BCH). Aquella oferta que se pretende contratar (hoja 624/625 BCh), tiene valores unitarios elevados para los subitem 12.2 “Vigas”, cuyo precio unitario es de \$/m3 29.061,46; subitem 12.4 “losas” cuyo precio unitario es de \$/m3 20.274,62; subitem 12.5 “Escalera”, cuyo precio unitario es de \$/m3 28.295,86; subitem 12.6 “Tabiques”, cuyo precio unitario es de \$/m3 24.814,67. Como referencia se puede tomar a la fecha un hormigón elaborado limpio H21, en la Localidad de Trelew es de \$/m3 2600 mas IVA; luego se debe agregar la mano de obra el equipo y los insumos como el hierro, alambre etc. Es decir su costo-costo puede variar entre \$/m3 10500/11500, como costo-costo de referencia a la fecha, de acuerdo al tipo de estructura portante que se adopte, y la cuantía de hierro calculada.

Para volver respecto a la mano de obra señalada en párrafos anteriores; puedo indicar que se adopta en el presupuesto oficial un costo-costo de \$/h 225,24, para el oficial especialista y \$/h 163.22 para el Ayudante. Mientras que la oferta de menor precio (FUSTER SRL), adopta un costo – costo de \$/h 250.94 para Of.Esp. y \$/h 181.84 para Ayudante. La otra oferta (TITAN SA), que se pretende contratar adopta un costo – costo de \$/h 255 para of.esp. y 186 para el Ayudante.

Me permitiría señalar que los valores que adopta la empresa que se “desestima”, en cuanto a oferta completa son mas equilibrados; no teniendo ningún salto, importante en los porcentajes de peso, que tiene cada uno de los ítem respecto a su precio final. Entiendo que la oferta básica de la empresa FUSTER S.R.L., es valida desde mi punto de vista técnico, cumpliendo con el pliego que se acompaña, siendo su precio en su oferta alternativa el mas económico (\$ 9.955.600), estando un 6.49 %, por encima del presupuesto oficial. Cumpliendo ademas dicha oferta alternativa financiera, estar por debajo del 10%, según aquel requerimiento señalado por el Directorio del Banco Provincia, sin cambiar ninguna exigencia previa a la presente Licitación Publica.



Por ultimo indicar que la oferta de la empresa TRESON SRL, no cumple con el pliego de bases y condiciones, en cuanto a las cantidades que presenta en su planilla de cotización.

II – CONCLUSION:

Puesto en este plano, por lo señalado en el punto I -Análisis, entiendo que la oferta mas económica se “desestima”, sin agotar todas las instancias, que ese Organismo como Licitante debió activar. Como es pedir en primer lugar a la oferente, toda la documentación que a criterio de ese Organismo, pudiera requerirse corrección o aclaración, ademas de lo entregado en la presentación de su oferta.

Mas aun teniendo en cuenta como señale, en el punto anterior I - Análisis, en este marco se ajusta al pliego de bases y condiciones que se acompaña y su precio es el más económico; por lo tanto desde mi punto de vista técnico es valida y sin duda es más beneficiosa para esa entidad Bancaria Provincial. Por lo expresado es que no coincido, en esta etapa con lo expuesto por ese Organismo Licitante.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas